

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Expropiación No. 2019 0349.

Demandante: ACUAGYR S.A.BOMCOL S.A.S.

Demandado: ANGEL JAVIER CASTAÑEDA CASAS Y OTROS.

No se accede a decretar el embargo del establecimiento de comercio, solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto no se indica su nombre o el número de matrícula registrado en la Cámara de Comercio.

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, se decreta el embargo de la razón social Bombas De Colombia S.A.S., identificada con N.I.T. 830.116.491-3. Oficiese a la Cámara de Comercio.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez